

Papa eodis quos esta carta vna Caena nos roy Alfonso por la qm de diez e sy de Capuella de Toledo de Leon de Cast  
liza de Bault de Cordua de Durra de jahn de algarras: para fazer bien e mejor al Concejo de Durra a los q  
digan y son moradores e sea de aq adelante para siempre jamás. Mandamos q en todos nros Reynos ni en todo nro  
senorio ninguna omnia del Concejo de Durra ni de su termino no seya embargado ni prendido. sino si fuere por si deb  
da propia o por fazienda q ouiese fecha. Et ninguno q loy mas passase ni contra esta nra carta fuere al Duque e a quito  
q ouiese. no perdonamos por ello. e demas pechar nos ye en todo. Et a ello sea el dano cobrado. Et por q esta no  
esta en dubda. dimos le esta nra carta abierta sellada como sello de cera colgado. Para q Bault el Rey la mande dar.  
iiij. dias de Agosto. Era de mill. ccc. e. iii. años. yo Charra don quex la fiz escreuyr

